



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Sullana, 30 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por LI  
CORDOVA Yone Pedro FAU  
20159981216 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De  
Sullana  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.05.2025 16:55:36 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000507-2025-P-CSJSU-PJ

**VISTO: Expediente N° 026240-2025-ETTDA;** a) oficio s/n de fecha 27 de mayo de 2025, cursado por la magistrada **Rosa Cristina Peñaloza Marigorda**, Juez (T) del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Sullana, sobre solicitud de dejar sin efecto la Resolución Administrativa N°459-2025-P-CSJU-PJ; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, mediante Resolución Administrativa N° 00459-2025-P-CSJSU-PJ de fecha 23 de mayo de 2025, se resuelve:

"(...)

**Artículo Primero.- OTORGAR** a la magistrada **Rosa Cristina Peñaloza Marigorda**, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Sullana, de **cuatro (04) días de vacaciones, a partir del 30 de mayo al 02 de junio de 2025**, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** el despacho del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Sullana, en adición a sus funciones, a la magistrada **Rosa Angélica Terán Infante**, Juez (P) del Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana, por los días **30 y 31 de mayo de 2025**, por la ausencia de la magistrada **Rosa Cristina Peñaloza Marigorda**, por motivo de encontrarse de vacaciones en dichos días.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** el despacho del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Sullana, en adición a sus funciones, al magistrado **Manuel Ricardo Echevarría Arellano**, Juez (T) del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Sullana, por los días **01 y 02 de junio de 2025**, por la ausencia de la magistrada **Rosa Cristina Peñaloza Marigorda**, por motivo de encontrarse de vacaciones en dichos días.

"(...)"

**Segundo.-** Posteriormente con documento de vistos a), de fecha 27 de mayo del 2025, la magistrada **Rosa Cristina Peñaloza Marigorda**, Juez (T) del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Sullana, precisa que; "... habiendo sido notificada contra la Resolución Administrativa N° 459-2025-P-CSJU-PJ de fecha 23 de mayo de 2025 que declara: "OTORGAR a la Magistrada Rosa Cristina Peñaloza Marigorda, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Sullana, cuatro (04) días de vacaciones a partir del 30 de mayo al 02 de junio de 2025 (...)" **SOLICITO se deje sin efecto** en atención a que mediante **COMUNICADO DE LA JNJ se ha reprogramando el examen para el día domingo 22 de junio.** ..."

**Tercero.-** Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, dirige la política interna de su distrito judicial, asumiendo una competencia administrativa de gestión organizacional



Firmado digitalmente por AGURTO  
ZAPATA Ericka Tatiana FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V. B°  
Fecha: 30.05.2025 16:37:16 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

con el fin de garantizar la mejor organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

**Cuarto.-** Que, el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS) sobre el desistimiento del procedimiento o de la pretensión, señala lo siguiente:

*“200.1 El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.*

*200.2 El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa.*

*200.3 El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado.*

*200.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.*

*200.5 El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.*

*200.6 La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.*

*200.7. La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En ese caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento.”*

**Cuarto.-** En tal sentido, estando a la solicitud de dejar sin efecto (desistimiento) cursado por la magistrada **Rosa Cristina Peñaloza Marigorda**, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Sullana, se tiene que ha sido presentada de forma escrita y se ha señalado su contenido y alcance. En tal sentido, corresponde aprobar el desistimiento de la solicitud presentada en fecha 27 de mayo del 2025.

Por los fundamentos antes expuestos; conforme a las atribuciones conferidas en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de desistimiento presentada el día 27 de mayo del 2025, cursada por la magistrada **Rosa Cristina Peñaloza Marigorda**, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Sullana, respecto a las vacaciones otorgadas por **cuatro (04) días, a partir del 30 de mayo al 02 de junio de 2025.**

**Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Administrativa N° 00459-2025-P-CSJSU-PJ de fecha 23 de mayo de 2025.

**Artículo Tercero.- COMUNÍQUESE** la presente Resolución Administrativa a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de Sullana, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, Oficina de Informática; y a los magistrados correspondientes, para los fines pertinentes.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

**Artículo Cuarto.- COMUNÍQUESE** la presente resolución a la Oficina de Imagen y Prensa de la CSJ de Sullana, por el Sistema de Gestión Documental para su respectiva difusión y publicación en la página web de la CSJ de Sullana, para los fines pertinentes

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**YONE PEDRO LI CORDOVA**  
Presidente de la CSJ de Sullana  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

YLC/kvt



Firmado digitalmente por AGURTO ZAPATA Ericka Tatiana FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30.05.2025 16:37:16 -05:00

